

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMÓN: S. P. Nelasco-7

DIRECTOR:

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:

6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO:—SECCION OFICIAL: R. O. de 9-I-04, sobre aumento á 500 pesetas de los maestros que tengan menos dotación.—R. O. de 5-I-04 disponiendo sean vacunados los alumnos de las escuelas privadas.—SECCIÓN DOCTRINAL: Proposición relativa á locales para escuelas.—SECCION PROVINCIAL: Acta de la sesión de la J. P. de I. P. de 11-I-04.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Sueldos de los Maestros.—Real orden de 9 de enero, dictando disposiciones complementarias del real decreto sobre aumento á 500 pesetas de los haberes de maestros y maestras que no lleguen á esa cantidad.

El excelentísimo señor ministro me comunica con esta fecha la real orden siguiente:

Para cumplir lo preceptuado en el artículo 2.º del real decreto de esta fecha;

S. M. el rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Los maestros que hoy disfrutan menor dotación de 500 pesetas como sueldo asignado á sus escuelas, y estén desempeñándolas actualmente, deberán percibir desde el día 1.º del corriente los haberes mensuales que les correspondan con arreglo á dicha dotación de 500 pesetas, que será en lo sucesivo el sueldo menor para las escuelas de primera enseñanza.

2.º A fin de evitar dificultades en el percibo de los haberes antedichos, se faculta á las respectivas juntas locales de primera enseñanza para que extiendan la correspondiente diligencia en los títulos administrativos que posean los maestros interesados, con arreglo al siguiente modelo:

D presidente de la junta local de primera enseñanza de.....

Certifico: Que el maestro ó maestra de la escuela pública de..... ha desempeñado sin interrupción el expresado cargo hasta el 31 de diciembre de 1903, percibiendo la cantidad de, que correspondía á la dotación de su escuela, y que continúa desempeñándola desde el día 1.º de enero del corriente año con el haber de 500 pesetas, que deberá percibir en lo sucesivo, á contar desde dicha fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del real decreto de 8 de enero de 1904 y real orden de la misma fecha. Y á fin de que esta diligencia pueda servir al interesado como cese en el percibo de su anterior sueldo y toma de posesión del que hoy le está asignado. expido la presente en.....

3.º Los nombramientos que por efecto de los concursos únicos pendientes de resolución hayan de hacerse, se extenderán con la dotación anual de 500 pesetas, si bien los maestros nombrados no tendrán derecho al percibo de aquélla hasta el día que se posesionen de sus cargos.

4.º Extendida la diligencia de toma de posesión en los títulos de los maestros que hoy se hallen al frente de sus escuelas, y reintegrado el título con una póliza de 2 pesetas, el maestro deberá remitir dos copias de aquél, extendidas en el papel correspondiente, á la junta provincial de Instrucción pública, á fin de que sean entregadas al habilitado del partido judicial y pueda ordenarle que incluya en nómina los nuevos haberes del maestro, que no podrán ser acreditados sin este requisito,

5.º La asignación de material para las escuelas cuya dotación se aumenta á 500

pesetas, será desde este año la sexta parte de este sueldo, y conforme á su importe se modificarán los presupuestos formulados por los maestros.

6.º Quedan suprimidas las subvenciones concedidas á las escuelas públicas incompletas, á las de ambos sexos y de temporada, que han venido otorgándose para mejorar los sueldos de los maestros que las desempeñan.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondiente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de enero de 1904.—El subsecretario, Casa Laiglesia. — Señor Rector de la Universidad de...

(Gaceta 10 de enero).

5 de enero actual.—(Gaceta del 12.)—La siguiente Real orden del Ministerio de Instrucción pública al Subsecretario del mismo:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares, respecto á la vacunación de los niños que asisten á las Escuelas primarias;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver:

Que todos los niños que asistan á las Escuelas privadas justifiquen haber sido vacunados ó revacunados, según los casos. Dicha justificación se hará al Director del Establecimiento, que conservará en su poder los documentos que lo acrediten, ó bien una diligencia extendida por el mismo cuando le conste haberse practicado. Los Inspectores de primera enseñanza y los Delegados de la autoridad podrán revisar dichos documentos, y en caso de que se hayan infringido las disposiciones dictadas por las autoridades competentes, podrán solicitar del Alcalde la clausura del Colegio, en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902, dando cuenta á este Ministerio de los Alcaldes que no atiendan su reclamación».



SECCIÓN DOCTRINAL

Proposición relativa á locales para escuelas, presentada por los Concejales Sres. Gastaño, Ganet y Bestard al Excmo. Ayuntamiento de Palma y tomada en consideración por ésta en la sesión del día 13 del presente enero.

Excmo. Ayuntamiento

I

El problema de la educación popular es de tanta importancia y trascendencia, que preocupa profundamente á cuantos hombres atienden al mejoramiento de la humanidad. Se reconoce por todos que la buena preparación de la niñez en el orden físico y en el orden espiritual, es garantía suficiente de la anhelada regeneración que de continuo se solicita para que nuestro pueblo entre de lleno en las vías del progreso que nos señalan naciones más adelantadas.

No figura Palma en los más bajos escalones por su cultura en nuestra patria; pero comparada con muchas ciudades de igual categoría del Extranjero, aparecemos en situación bastante inferior, que no puede remediarse de momento, por ser muy complejas las circunstancias á que hay que atender para ello, no todas susceptibles de inmediata solución. Lo que puede afirmarse es que la reforma educativa del pueblo español se impone y que todas las personas cultas la desean, variando únicamente, no en la oportunidad, sino en el objeto final á que debe tenderse en el desenvolvimiento del plan educativo que haya de seguirse. Se discute acerca de este objeto y hombres de reconocido talento aducen sus razonamientos, sin que pueda soñarse en que se llegue á la unidad de criterio, porque entre los dos campos en que al fin han de encontrarse los filósofos y los pedagogos, existen obstáculos infranqueables que nunca desaparecerán. Esto no obstante, hay puntos de vista comunes á los cuales puede atenderse desde luego, porque los dos bandos apetecen la salud de los individuos y el desarrollo de sus facultades por medios adecuados que tiendan á formar hombres de carácter en el sentido pedagógico de esta palabra, aunque cada escuela se incline á sus res-

pectivas convicciones. Atendiendo, pues, á lo primero, que es el fortalecimiento corporal, cuantos estudian la manera de procurarlo, convienen en que es esencial que los medios vitales en que se verifique el desarrollo de los niños, ofrezcan condiciones inmejorables, y en efecto, la edad escolar requiere sumo cuidado para que se llenen durante ella todos los requisitos higiénicos que han de contribuir eficazmente á proporcionar la salud codiciada, un crecimiento robusto y una constitución física que sea el adecuado albergue de almas generosas, elevadas y enérgicas.

Dejando para otra proposición lo que puede acometerse en Palma para satisfacer las necesidades espirituales de la niñez en cuanto dependa del Ayuntamiento, dada la limitación á que se hallan reducidas las atribuciones que la legislación actual nos otorga, nos concretaremos en ésta á lo que es base esencial para la educación física, poderoso auxiliar ésta de los demás aspectos educativos, como que sin el debido vigor corporal decae el espíritu y ni la enseñanza puede darse en buenas condiciones, ni los resultados compensan los sacrificios realizados en pro de ella. Nos referimos á los edificios escolares, cuyo alquiler paga el Ayuntamiento con importante cantidad anual, sin que pueda decirse que los actuales tengan las comodidades necesarias para que puedan clasificarse de buenos, y muchos ni de regulares, higiénica y pedagógicamente considerados. No todos son malos, pero aun los aceptables carecen de las dependencias hoy exigibles, y por otra parte la Corporación municipal no los posee con la economía que es dable.

El Real Decreto de 5 de octubre de 1883 establece que los Ayuntamientos que soliciten subvención para construir edificios escolares, doten á éstos de ciertas condiciones, sin las cuales la Dirección General de Instrucción pública ha de negar desde luego toda pretensión. Adviértase que se trata de poblaciones que no excedan de 4.000 almas, y sin embargo, véase cómo han de ser tales construcciones:

1.º El edificio se ha de componer, cuando menos, de vestíbulo, sala ó salas de escuela, patio de recreo, jardín, local para

biblioteca popular y las dependencias necesarias para el aseo de los alumnos.

2.º Las salas de escuela no han de ser capaces para más de 60 alumnos cada una; tendrán de extensión superficial 1'25 metros cuadrados por plaza; la altura del techo ha de ser tal, que dé una capacidad de 5 metros cúbicos por alumno.

3.º La superficie del patio de recreo corresponderá á una extensión de 5 metros cuadrados por cada uno de aquellos.

4.º Para la orientación de las salas de escuela se tendrán presentes las condiciones climatológicas del país.

Y 5.º En el caso de que las habitaciones de los maestros hayan de quedar situadas en los mismos edificios que las escuelas, se les dará entrada independiente, de modo que no tengan comunicación directa con éstas.

Sabido esto, visitense las escuelas de Palma y sus suburbios y se verá cuan lejos están de tener las circunstancias que como minimum señala la expresada Real disposición.

Por ser así es que llamamos la atención del Excmo. Ayuntamiento acerca de punto tan interesante, y recomendamos á su celo por la educación popular las siguientes observaciones relativas á la posibilidad de mejorar los edificios escolares.

II

Razones económicas nos inducen á clasificar en dos grupos los edificios escolares de Palma y su término.

Comprende el primero los de las escuelas del Terreno, Bonanova, Vileta, Secar del Real, Son Sardina, Indiotería, Hostalets, Molinar, Soledad y Coll d'en Rebassa, en junto veinte locales por hallarse las de niñas en diferente edificio que las de niños.

Comprende el segundo los de Santa Catalina y los del interior de Palma que pueden detallarse así: de la calle de Cofradía, Colegio de la Pureza, calle de San Pedro, de San Felio, de Moyá, del Sindicato, dos en Santa Catalina, calle de Feliu, calle de Sans y el correspondiente á la escuela de párvulos de la parte baja de la ciudad que hoy está sin funcionar por carcer de local; en total 11 edificios que agregados á los 20 del exterior suman 31,

(aunque haya de deducirse por ahora el de la Escuela superior de niñas agregada á la Normal de Maestras que se halla situada en la misma Normal, está en el edificio del Real Colegio de la Pureza y no devenga alquiler.) Quedan 30 de pago para escuelas y habitaciones de los profesores, con un importe anual de pesetas 14.500, de las cuales corresponden 5.259 al primer grupo, 9.080 al segundo y las 161 restantes están consignadas para reparaciones en el presupuesto de 1904 que nos sirve de consulta.

Presentar un proyecto para la construcción de todos los edificios necesarios, no entra en nuestro propósito, porque sólo deseamos proponer lo factible, y en este concepto podemos descartar el segundo grupo sobre el cual cabe hacer las siguientes consideraciones:

Para las escuelas prácticas de las Normales de Maestros y de Maestras se habrán de establecer locales en el edificio que se gestionará sea construido por el Estado con destino á Instituto de 2.^a enseñanza, Bellas Artes, Náutica y otras dependencias, según proposición presentada en la sesión anterior de este Ayuntamiento. De no conseguirse, será una necesidad la construcción de local para ellas, teniendo en cuenta que han de ser Escuelas graduadas, que siempre tendrán numerosa asistencia y que por sí solas habrán de menester un edificio de considerables proporciones. La Escuela Modelo que se proyectó cuando principió el derribo de las murallas, hubiera llenado este importante objeto; y si el Estado no levanta el edificio antes expresado, será forzoso insistir en que se realicen los buenos propósitos iniciados en 1902 aunque en punto de más extensión que el que hay disponible donde se colocó la primera piedra. El que ahora no pague el Ayuntamiento alquiler por la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras, no excluye que tenga preparado buen local para el día que no sea posible este beneficio.

El de la escuela de la calle de San Pedro no reúne condiciones, y es preciso pensar en la manera de dotarle de ellas. Se trata de hacer obras que están á punto de subastarse, con un valor de sobre 8.000 pesetas; y si bien quedará habitación para el profesor, que hoy la tiene en otro edificio,

el local de la Escuela resultará de tan malas condiciones como las tiene hoy. Preferible sería prescindir de la reforma proyectada y ver de encontrar otra casa en punto algo más céntrico donde también se instalase, á ser posible, la Escuela de Párvulos que hoy carece de local, para obtener la ventaja que produciría la facilidad de que los hermanos se acompañasen cuando concurriesen á las dos escuelas. Si pudiese encontrarse mejor local y si el actual edificio pudiera aprovecharse para Almacén del Ayuntamiento, con las 8.000 pesetas que dejarían de gastarse y las 10.000 que en el presupuesto figuran para el Almacén proyectado, se tendría buena base para la mejora que tenemos el honor de proponer.

La Escuela de niñas de la calle de San Felio tiene un local cuya variación no urge: en igual caso se halla la de niños de la calle de Moyá. La de niñas de la calle del Sindicato lo mismo que la de niños de la de Feliu necesitan local nuevo que podrá construirse en su día por las inmediaciones de la actual puerta de San Antonio, sea en el sitio que ocupa hoy el Matadero, alejando de aquella vecindad los focos de inmoralidad existentes, ó en solares que se hallen disponibles después que se haya verificado el derribo de las murallas en aquella sección. Allí afluyen las calles del Sindicato, Herrería y Socorro, y está indicado el emplazamiento de un edificio para escuela de niños y de niñas en aquellas inmediaciones. Si ínterin pueda alzarse, se encontrasen locales mejores que los actuales, se prestaría un buen servicio á la higiene escolar. En el edificio que se construya en esta parte de la ciudad podrá instalarse también la escuela de párvulos que hoy se halla en la calle de Sans, por la razón expuesta al tratar de la unión de las de la parte baja.

Las escuelas de Santa Catalina merecen, á nuestro juicio, la misma importancia que las de la capital y por esto van incluidas en el segundo grupo. Será conveniente la edificación de un local exprofeso, contando con su numerosa asistencia, pues la de hoy no baja de 120 la de niños ni de 70 la de niñas.

Resulta de lo expuesto en lo que se refiere al segundo grupo, que lo urgente es coadyuvar á que el Estado tome á su cargo

y realice en breve tiempo la construcción del edificio para Instituto y otras dependencias, entre ellas las Escuelas Prácticas que así tendrían pronto excelente instalación, y habilitar buen local para la primera escuela de niños, que es la que hoy se halla en la calle de San Pedro, y para que funcione cuanto antes la de párvulos que carece de él. Las demás permiten cierta espera, que sólo por consideración al estado económico de la corporación y á la necesidad de emplear cantidades respetables en otros servicios urgentes, puede concederse, pues los niños de Palma tienen un perfecto derecho á crecer en casas con mucho espacio, abundante aire puro y luz suficiente, y retardar el acto de proporcionarles estos medios de vida, ha de ser injusto. El Excmo. Ayuntamiento está en el caso de juzgar si será acertado dar á este problema capital importancia, tanta por lo menos como la que se da á los demás asuntos para los cuales la ciudad otorga preferencia.

III

Fijémonos ahora en los edificios de las escuelas de los suburbios y veamos si las probabilidades de atenderlas con relativa brevedad y con un gasto no desproporcionado á los recursos del Ayuntamiento permiten llevar á la práctica nuestro pensamiento.

Antes hemos dicho que existen 20 escuelas en el primer grupo, y ésta es la ocasión de consignar que deberían computarse 22, por la necesidad de crear dos en el Plá de San Jordi, poblado numeroso que tiene derecho como las demás barriadas á la educación y á la instrucción y cuyos habitantes tienen las escuelas más próximas á unos cinco kilómetros, lo cual hace imposible su asistencia á ellas.

Las 22 escuelas suponen 11 edificios de nueva construcción, por ser posible la reunión de la de niños y la de niñas de cada suburbio en un solo edificio bien proyectado para escolares y profesorado con la debida separación.

Si el Ayuntamiento ha de hacer por sí estos edificios y los cuantiosos desembolsos que suponen han de salir de las arcas municipales en un plazo menor de dos años, desde luego afirmemos que nos hallamos

en igual caso de imposibilidad material de que hemos hecho mención al referirnos á las escuelas de Palma y Santa Catalina, que por haber de ser más costosas hemos relegado á segundo término respecto de las que ahora nos ocupan; pero tal vez no sea difícil encontrar un medio que facilite la pronta edificación de esos 11 locales, que son tan necesarios, en su mayor parte, como las del interior de la ciudad. Es muy probable que anunciando un concurso económico con todas las condiciones que fueran convenientes en defensa de los intereses municipales y en beneficio de lo que proponemos, no faltaría sociedad ó particular que se comprometiera á entregar aquellos edificios antes de dos años, erigidos de conformidad al plano que el Sr. Arquitecto municipal, de acuerdo con los Sres. Médicos municipales y con la intervención de la Asociación Provincial de Maestros, previa la aprobación del Ayuntamiento, habría puesto en manos del constructor ó constructores.

Un sencillo cálculo nos dice que si los 11 edificios hubiesen de costar 200.000 pesetas, por ejemplo, con una consignación en presupuesto de 18.000 cada año, en 15 años se habría amortizado dicho capital y sus intereses á un tipo remunerador y sumarían en junto 270 000 pesetas; pero como cada año hubieran debido satisfacerse por alquiler de los 20 edificios actuales 5.259 pesetas por lo menos, se hubieran pagado por este concepto 78.885 pesetas, y resultaría que al terminar aquel plazo el total desembolsado como exceso sobre los alquileres sería de 191.115 pesetas. Pasados los 15 años, los edificios serían propiedad del Ayuntamiento y la economía resultante de no haber de pagar ya más alquileres, considerada solamente en la misma cantidad que hoy se satisface, ya supone haber colocado el Ayuntamiento en 15 plazos iguales aquel capital á un interés razonable; mas, como puede considerarse que el tipo de alquiler en aquella fecha habría de ser superior, ya por ser mejores los locales, ya por la mayor concurrencia de niños, ya por el valor en que los habrían acrecentado sus emplazamientos en más populosos centros bien puede calcularse favorecido aquel interés hasta un 4 p 8.

La ventaja que resulta de ocupar desde luego los excelentes edificios de nueva construcción, constituye un beneficio atendible sobre los que ofrece la operación antes explicada. Las 12.741 pesetas que se aumentaran el presupuesto, han de hallar desde los primeros años compensación satisfactoria en el disfrute de las obras terminadas.

Por este motivo los que suscriben suplican á sus dignos compañeros de Consistorio que se sirvan tomar en consideración las razones aducidas y tengan á bien autorizar, previo el estudio detenido de este escrito, si lo estiman conveniente, que pase á las Secciones correspondientes y se tomen resoluciones sobre los siguientes extremos:

1.º Con respecto á que se consigne en la petición para edificar el Estado un edificio con destino á Instituto y otras enseñanzas, la necesidad de que se incluyan en él locales para las Escuelas Prácticas de Maestros y Maestras.

2.º Con respecto á la suspensión de la subasta para obras en el edificio de la calle de San Pedro, que se quiere modificar para que siga destinado á la 1.ª escuela pública; haciendo que continúe como en la actualidad, y viendo si podría utilizarse para almacén del Ayuntamiento.

3.º Con respecto á la conveniencia de haer gestiones inmediatas para trasladar dicha 1.ª escuela á un local más céntrico en el cual pudiera también instalarse la de párvulos de la parte baja de la Ciudad.

4.º Con respecto á que se hagan diligencias para encontrar local donde establecer la escuela de párvulos, en edificio distinto del indicado anteriormente si no fuera posible reunir las dos escuelas.

5.º Con respecto á la creación de una escuela subvencionada en el poblado del Pla de San Jordi, interín se provee por los medios que las disposiciones oficiales vigentes tienen establecidos.

6.º Con respecto á autorización para contratar locales y nombramiento de maestros titulares, sin esperar á que se consiguen sus sueldos en el próximo presupuesto, procurando la transferencia de créditos necesaria para establecer desde luego este servicio escolar.

7.º Con respecto á declarar que la corporación se halla dispuesta á construir desde luego los 11 edificios propuestos, por medio de un concurso económico, cuyas condiciones podrán preparar las comisiones de Hacienda y Fomento con el señor Arquitecto municipal, los tres Médicos municipales y la Asociación de Maestros de la Provincia, sometiéndolos en breve tiempo á la resolución del Ayuntamiento.

8.º Con respecto á que conste el propósito de la Corporación de considerar la construcción de locales de escuela y habitaciones para profesorado en Palma y Santa Catalina, como asunto de la mayor importancia y merecedor figurar en primera línea en la lista de las obras de gran empuje que anhela la ciudad. Para la operación que acaso convenga realizar, quedan intactas las 9 080 pesetas que ahora se pagan por alquileres de los actuales edificios.

9.º Con respecto á declarar que si no prospera el proyecto de edificio para Instituto y Escuelas públicas se está en el caso de procurar, aún á costa de sacrificios, levantar en sitio conveniente un edificio con destino á Prácticas de las Normales, dando con esto eficacia al acuerdo tomado cuando se colocó la primera piedra procedente del derribo de las murallas.

10.º Con respecto á resolver que si se levanta el edificio para Instituto y otras enseñanzas, se mande recoger oportunamente la primera piedra que se derribó de la muralla el día 12 de agosto de 1902, y se gestione para conseguir que también sea la primera que se co'oque cuando se inaugure la construcción del nuevo edificio.

Y 11.º Que pudiendo diferirse las resoluciones sobre los puntos 9 y 10, se proceda con actividad respecto á todos los demás.

Casa Consistorial de Palma á 12 de enero de 1904.—*Jerónimo Castaño.* — *Miguel Bestard.* — *Pedro Canet.*



SECCIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 11 de enero de 1904

Bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador y con asistencia de suficiente número de vocales se abrió la sesión, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

El Sr. Barceló usó de la palabra en nombre propio y en el de sus ilustrados compañeros de Corporación, y dijo: que daba la bienvenida al Sr. Presidente D. Gonzalo Cedrún de la Pedraja, cuyas manifestaciones honraban sobremanera á la Junta, que ésta no tenía otros fines que fomentar la educación y enseñanza, y que el Sr. Gobernador hallaría en todos y en cada uno de los individuos de la Junta la más eficaz cooperación á sus excelentes propósitos.

Acto seguido leyóse y aprobó el dictamen emitido por el vocal ponente señor Jaume acerca de la Real orden en que, desestimando el recurso de alzada interpuesto por esta Junta contra la resolución del Rectorado de Barcelona relativo al abono de haberes á doña Rosa Olivé, ordena se paguen éstos á la misma; acordándose transcribirlo al Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes y al excelentísimo Sr. Rector de Barcelona, para los efectos procedentes; como también anunciar en el Boletín Oficial de la provincia haberse recibido una credencial para ser entregada á la citada Sra. Olivé á fin de que llegando á conocimiento de la interesada se sirva recogerla de esta Secretaría, ó delegar persona debidamente autorizada para verificarlo en su nombre.

Después la Junta se enteró de que se habían recibido los títulos de Licenciados en Derecho y en Medicina expedidos respectivamente á favor de D. Luis Alemany y D. Gabriel Sureda.

De que se había concedido la jubilación por edad á doña María Luisa Riutort maestra de Ibiza.

De que por el Rectorado de Barcelona había sido aceptada la dimisión que de su cargo tenía presentada D. José Moragues

maestro interino de la escuela de San Juan Bautista.

De que el Maestro interino de la escuela de niños de Esporlas había presentado su dimisión á aquella Junta local fundado en motivos de salud.

De una comunicación del Alcalde de Muro interesando el nombramiento de un maestro interino para que regente aquella escuela de niños durante el tiempo que permanezca vacante.

De que doña Concepción Segura había sido nombrada maestra accidental de la Escuela de niñas de Petra.

De que el Maestro de San Juan había presentado expediente de sustitución por imposibilidad física.

De que el Maestro de la Superior de Felanitx y la Maestra de Santa Catalina que pasaron en Barcelona las vacaciones de Navidad participaban que amparados por la Real orden de 23 de Diciembre último se habían inscrito á la asamblea Nacional Pedagógica que se celebra en aquella capital y que no se encargarían de sus respectivas escuelas hasta haberse terminados aquellos trabajos.

Visto el expediente incoado por D. Juan Vidal maestro de Llubí solicitando ser incluido en los casos 2.º, 3.º y 5.º de la Real orden de 27 de abril de 1867 se acordó pasara á informe del Sr. Inspector de 1.ª enseñanza.

Vista otra comunicación del Alcalde de Felanitx participando que el día 9 del corriente quedarían terminadas las obras de reforma de la casa escuela de niñas del Caserío de Cas Concos, se acordó que el Sr. Inspector pase una visita á la misma al objeto de informar á esta Junta acerca de sus condiciones.

Vista una comunicación del Maestro de Caimari en que acompaña una hoja de servicios y dos instancias solicitando del Rectorado autorización para poder practicar ejercicios de oposición á Barcelona, se acordó devolverle sin certificar dicha hoja de servicios por no llevar la fecha ni firma del interesado, como también las instancias para que las eleve á esta Junta por conducto de aquella local de 1.ª enseñanza previo el informe de la misma.

Vista otra comunicación del mismo señor Company en que da cuenta de las malas condiciones higiénicas del local de su escuela, se acordó decir al Alcalde de Selva que inmediatamente ordene las reformas necesarias para la mejora de condiciones de los locales escuelas de niños de Caimari y del de niñas de Mancor bajo la inspección Médico titular, debiendo dar cuenta á esta Junta del día en que se hayan terminado dichas obras.

Se acordó publicar en el Boletín Oficial la comunicación del Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, trasladada al efecto por el Excmo. señor Rector de Barcelona, sobre la reserva que de sus derechos hacen los aspirantes á escuelas dotadas con 825 pesetas como comprendidos en el Real Decreto de 31 de Mayo de 1902.

Visto un oficio del Juez de 1.^a Instancia de Inca en que interesa copia certificada de la comunicación que con fecha ocho de Octubre último dirigió á esta Junta el Maestro de Caimari D. Felipe Company, se acordó como se pide.

Acordóse también que por esta Secretaría se librara una copia certificada de los acuerdos de esta Junta ordenando al señor Inspector de 1.^a enseñanza las visitas extraordinarias á los pueblos de Biniali, Costitx y Caimari.

Y se levantó la sesión.

SECCIÓN DE NOTICIAS

De La Escuela Moderna:

«Sabemos que en el Ministerio de Instrucción pública duermen el sueño de los justos bastantes expedientes de premio á Maestros de primera enseñanza, como consecuencia de visitas de inspección á las Escuelas y de exámenes públicos de los niños, y que sólo se resuelven algunos, pocos, y muy lentamente.

¿No le parece al Sr. Dominguez Pascual que sería conveniente despertar esos legajos y conceder los premios pedidos por las *Autoridades* que estén ajustados á derecho?

Sería obra de justicia y serviría de estímulo al Profesorado; el silencio dice poco en favor de la Administración.»

De la Provincia

Ha sido nombrado académico correspondiente de la Academia de Ciencias Pedagógicas de Barcelona el distinguido maestro público de Sansellas D. Miguel Canals y Mir á quien felicitamos por tan honrosa distinción.

Hemos recibido atenta invitación para asistir á la inauguración del asilo *Cuna del niño Jesús* que debe celebrarse el 19 del corriente.

Agradecemos á la Sra. Presidenta y J. D. de la Asociación de obreras de S. José la atención que para con nosotros han tenido.

Para mañana domingo día 17 están convocados en el Centro los maestros de Palma á fin de tratar de asuntos de importancia y trascendencia para la clase.

Esta sienta hace tiempo anhelo de moverse y de trabajar y parece ha sonado la hora para demostrar que no es negada á los avances del progreso.

El Excmo. Ayuntamiento de Palma, con muy buen acuerdo, resolvió en su última sesión suspender la subasta que había anunciada para reformar la escuela de San Pedro, reformas estimadas como poco oportunas por la prensa y personas peritas.

Es muy de aplaudir la decisión de la Corporación municipal.

Ha sido concedida jubilación por edad á D.^a Magdalena Servera y Sans maestra pública de Estallenchs.

El Rector de Barcelona ha desestimado una instancia de D. J. Caldés en que solicitaba se le admitiesen documentos para oposiciones fuera del plazo fijado.

☀ VIDA INFANTIL ☀

(Lectura y Lenguaje)

Esta obra, escrita con arreglo al método cíclico, y en estilo infantil está preparada para libro de lectura explicada en las secciones inferiores de la escuela elemental.

Consta de 180 páginas de letra clara.

Precio: 1'25 ptas. ejemplar y 12 ptas. docena.

Tipo lit. de B. Rotger.